

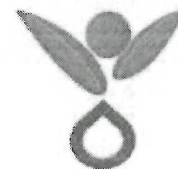


FISEVI

Fundación Pública Andaluza para la
Gestión de la Investigación en
Salud de Sevilla



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la investigación del SSPA



ASOCIACIÓN
PABLO UGARTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y LA ASOCIACIÓN PABLO UGARTE.

En Sevilla a 15 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI 09.773.103-N, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Patronato de fecha 22 de junio de 2016 y formalizado mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 4 de agosto de 2016 bajo el número 629 de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-41918830, se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **D. Mariano Ugarte Romero** con D.N.I 31.249.779-R , en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PABLO UGARTE** (APU) -en adelante la **Entidad**-, en calidad de Presidente. La entidad, provista de C.I.F. G-86121019 se encuentra domiciliada en C/ Miguel Corral Aragón nº12 Portal, 1ºD.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



FISEVI

Fundación Pública Andaluza para la
Gestión de la Investigación en
Salud de Sevilla



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la **investigación** del SSPA



ASOCIACIÓN
PABLO UGARTE

- II.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el **Centro**–.
- III.- Que el proyecto denominado “*Desarrollo y validación de las técnicas de secuenciación de ARN dirigida (NGS) en biopsia líquida, para la detección de fusiones génicas patognomónicas en sarcomas que permitan mejorar el diagnóstico, la estratificación y el seguimiento de los pacientes*” (en adelante el **Proyecto**) está siendo desarrollado en la Unidad de Gestión Clínica de Anatomía Patológica del **Centro** bajo la dirección del Dr. Enrique de Álava Casado en calidad de Investigador Principal (en adelante el IP) para el que se dispone de las necesarias autorizaciones administrativas del **Centro**.
- IV.- La entidad es una Asociación que tiene entre sus fines impulsar la investigación para la lucha contra el cáncer infantil así como la ayuda a los profesionales que a ella se dedican a adquirir el conocimiento necesario para impulsarla y desarrollarla. Con estos fines, la Entidad desea colaborar económicamente con el IP a través de aportaciones periódicas a FISEVI.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, al desarrollo del **Proyecto**.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el IP estando restringidos a los siguientes conceptos de gasto:

- **Personal** dedicado a la investigación del **Proyecto**.
- **Material fungible** necesario para la investigación del **Proyecto**
- **Equipos** necesarios para las labores de investigación del **Proyecto**
- Un máximo de un **5%** del disponible del proyecto podrá destinarse a la adquisición de **fungible de oficina o fungibles informáticos** para la ejecución del **Proyecto**.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad mínima de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-€)**, en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del correspondiente desglose:

- b) FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad. La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A. Asimismo, la Entidad podrá hacer pública su participación en las actividades de FISEVI, bajo la denominación de Entidad Colaboradora del Proyecto. En todo caso, esta difusión se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar.
- c) FISEVI se compromete a proporcionar a la Entidad una certificación anual de las cantidades recibidas.

TERCERA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en pagos mensuales de DOS MIL EUROS (2.000,00.- €) mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, Cta. Cte. **IBAN ES42 0049 5420 94 2916000207**, SWIFT **BSCHESMM**, identificando el concepto de la siguiente forma

“CC/APUDEALAVA/ 2018”.

No obstante lo anterior la Entidad podrá suspender unilateralmente la aportación ordinaria indicada en el párrafo anterior comunicación al IP y a FISEVI con el plazo de un mes sin necesidad de aportar lo establecido.

Adicionalmente, la Entidad podrá realizar aportaciones extraordinarias destinadas al objeto de este Convenio.

CUARTA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la normativa vigente en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso. Sin perjuicio de otras obligaciones que imponga la normativa en la materia, la contratista se obliga a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, FISEVI informa a la entidad de que, de acuerdo con la normativa vigente, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de FISEVI, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la Entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de dos (2) años.

En caso de que las partes estén interesadas, en la ampliación de la duración del mismo, deberá formalizarse una adenda por escrito.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Todo material o información de ambas partes, del cual se tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas. Por este motivo, las Partes se comprometen a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente Convenio, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos la obligación de confidencialidad y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad, por tanto la partes se comprometen a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en

virtud de este convenio, a imponer esta obligación a sus colaboradores y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso. Todo lo anterior, sin menoscabo de poder publicarse aquella información que sea de interés público y bajo el consentimiento de las partes. El IP comunicará a la Entidad cualquier información sobre el Proyecto con anterioridad a la difusión y en todo caso tendrá derechos de difusión de esta información.

NOVENA.- FINALIZACIÓN

La extinción del Convenio se regulará por la legislación civil con las peculiaridades de recogidas en el art. 25 de la Ley 49/2002.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber junto con su voluntad de resolver el convenio mediante escrito motivado, comunicando fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que se desee darlo por finalizado.
- El mutuo acuerdo.
- La imposibilidad legal o material de cumplimiento del mismo
- La Extinción de alguna de las entidades firmantes del mismo.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso que cualquier de las partes decidieran la terminación anticipada de este Convenio, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada.

.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**



D. José Cañón Campos

VºBº
IP

ASOCIACIÓN PABLO UGARTE

D. Mariano Ugarte Romero

D. Enrique de Álava Casado